

adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18771

ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se autoriza a la firma «S. A. Dabeer» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos productos químicos y la exportación de «Kelantren 384 Fe», al mismo tiempo se autoriza la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Dabeer» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos productos químicos y la exportación de «Kelantren 384 Fe», y al mismo tiempo la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria a la firma «S. A. Dabeer» con domicilio en calle Adán y Eva, 41, Cerdanyola del Vallés (Barcelona) y N.I.F. A-08158040.

En la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1987, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número dos de la tarifa vigente.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

- 1) Amino etil-etanolamina (P. E. 28.23.09).
- 2) Cianuro sódico 96 por 100 (P. E. 28.43.01).
- 3) P-cresol (P. E. 29.06.02.1).

Tercero.—El producto de exportación será:

«Kelantren 384 Fe» (P. E. 38.19.99).

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de «Kelantren 384 Fe» que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se darán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado,

- 34 kilogramos de amino etil-etanolamina.
- 34 kilogramos de cianuro de sodio 96 por 100.
- 29 kilogramos de p-cresol.

No existen subproductos y las merma están incluidas en las cantidades mencionadas.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área duanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.8 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo; el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de octubre de 1979 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18772

ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 13/10/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por diversas Entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra;

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y las Ordenes del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963, regulando la reposición prototipo (hoy tráfico de perfeccionamiento activo), para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación, con franquicia arancelaria, los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Cataluña, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

«Aismatibar, S. A.», carretera de Ripollet, número 1, Montcada —Barcelona— (14 de febrero de 1980).

«Andrés Pérez Silvestre, S. A.», calle Pizarro, número 2, Bañeres —Alicante— (18 de diciembre de 1979).

«Baher, S. A.», Diputación número 367, Barcelona (14 de febrero de 1980).

«Pessalu Textil, S. A.», paseo de Gracia, 97, Barcelona (31 de diciembre de 1979).

«Comercial Anónima Vila, S. A.», calle Trafalgar, número 6, Barcelona (15 de noviembre de 1979).

«Comercial Becaro, S. A.», calle Industria, número 13, Piera —Barcelona— (27 de febrero de 1980).

«Comercial Mateo Sota», calle Alta de San Pedro, número 45, Barcelona (27 de febrero de 1980).

«Comercial Textil Avelanada, S. A.», calle Juan S. Elcano, número 11, Mataró —Barcelona— (21 de septiembre de 1979).

«Compañía Textil J. M., S. A.», carretera de Prats, kilómetro 3,600, Sabadell —Barcelona— (4 de septiembre de 1979).

«Confecciones Fernando, S. A.», calle Alta San Pedro, número 48, Barcelona (18 de marzo de 1980).

«Consejo de Incautación de Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima», calle Héroes de Toledo, sin número, Sevilla (5 de mayo de 1980).

«Cotton, S. A.», paseo de Gracia, 12, Barcelona (24 de abril de 1980).

«Creaciones Marabu, S. A.», calle Creus, número 12, Mataró —Barcelona— (5 de mayo de 1980).

«Crevi, S. A.», avenida Gran Vía, número 608, 2.º A, Barcelona (4 de febrero de 1980).

«Dania, S. A.», Nuestra Señora de los Angeles, 62-68, Mataró —Barcelona— (18 de diciembre de 1979).

«Dolz, S. A.», calle Jesús, 40, Valencia (7 de junio de 1979).

«Emilda, S. A.», calle República Dominicana, números 44-50, Mataró —Barcelona— (12 de mayo de 1980).

«Encajes Mecánicos, S. A.», calle Bruch, número 51, Sabadell —Barcelona— (18 de marzo de 1980).

«Estampados Estil, S. A.», calle Industria, número 225, Badalona —Barcelona— (12 de mayo de 1980).

«Europanova, Sociedad Anónima», calle San Cucufate, número 28, Mataró —Barcelona— (15 de noviembre de 1979).

«Ferrer Poudevida, José Antonio», calle Juncá, número 35, Barcelona (24 de abril de 1980).

«Hijo de M. Palomas y Cia., S. A.», calle Maestro Lladó, sin número, Els Hostales de Pierola, Barcelona (7 de mayo de 1979).

«Ignacio Font, S. A.», calle Tuset, números 5-11, Barcelona (14 de octubre de 1979).

«Interpunto, S. A.», Torrente Lladoners, número 111, Canet de Mar —Barcelona— (24 de octubre de 1979).

«Jidos, S. A.», Vía Layetana, número 158, Barcelona (4 de julio de 1979).

«José Valeri Homs, S. A.», Miguel de Cervantes, número 2, Olot —Gerona— (4 de febrero de 1980).

«Juan Debant, S. A.», calle Riera, número 8, Rubí —Barcelona— (4 de septiembre de 1979).

«Juanico Hermanos, S. A.», avenida José Antonio, 645, Barcelona (18 de marzo de 1980).

«Lead, S. A.», calle Colombia, número 33, Mataró —Barcelona— (22 de mayo de 1979).

«Lomtex, S. A.», calle San Elías, números 11-19, Barcelona (15 de octubre de 1979).

«Manufacturas Alemany, S. A.», calle Arquitecto Cabañas, sin número, Mataró —Barcelona— (18 de diciembre de 1979).

«Manufacturas Iborra, S. A.», calle Caspe, número 56, Barcelona (4 de febrero de 1980).

«Marmi Exclusivas Textiles», calle Marina, número 284, Barcelona (12 de mayo de 1980).

«Miguel Pérez e Hijo, S. L.», carretera de Alcudia, número 6, Cocentaina —Alicante— (5 de mayo de 1980).

«Molina González, Asensio», calle Granada, número 2, Pineda de Mar —Barcelona— (4 de febrero de 1980).

«Monteys, S. A.», calle Trafalgar, número 6, Barcelona (15 de noviembre de 1979).

«Organización Vergés, S. A.», calle Hospital, números 28-30, Mataró —Barcelona— (28 de marzo de 1980).

«Pergin, S. A.», calle Carretera, sin número, Cherta —Tarragona— (4 de septiembre de 1979).

«Pozo Pujol, Angel Luis», Puig Pelós, Cunit —Tarragona— (7 de mayo de 1979).

«Puigero Sargatal, José», calle Vieja, 21, San Bartolomé del Grau —Barcelona— (4 de septiembre de 1979).

«Ramón Blasco, S. A.», calle Las Heras, 3, Alcozer de Planes —Alicante— (5 de mayo de 1980).

«Ramón Pastor Blanes-Hilaturas Pastor», plaza Pintor Gisbert, número 8, Alcoy —Alicante— (22 de mayo de 1979).

«Risfil, S. A.», calle Diputación, 305, Barcelona (18 de diciembre de 1979).

«Sporty, S. A.», Onésimo Redondo, número 87, Sabadell —Barcelona— (15 de noviembre de 1979).

«Texno, S. A.», calle Diputación, números 68-70, Barcelona (14 de febrero de 1980).

«Textil, AGB, S. A.», calle Caspe, número 78, Barcelona (23 de noviembre de 1979).

«Textil Aronda, S. A.», Moratín, número 12, Mataró —Barcelona— (7 de junio de 1979).

«Textil Artesana, S. A.», carretera de Sabadell a Granollers, kilómetro 12,5, Lliçá de Vall —Barcelona— (4 de septiembre de 1979).

«Textil Gimeno, S. A.», calle Gerona, número 6, Barcelona (4 de febrero de 1980).

«Textil Planas Oliveras», calle Subida Roja, número 11, Manresa —Barcelona— (5 de mayo de 1980).

«Trovel, S. S. A.», calle San Olegario, número 16, Sabadell —Barcelona— (18 de diciembre de 1979).

«Vila Export, S. A.», calle Trafalgar, número 8, Barcelona (24 de octubre de 1979).

Vilanova Grau, Juan «Acabados Artés», paseo Diagonal, número 3, Artés —Barcelona— (31 de diciembre de 1979).

«Wear & Gear, S. A.», calle Trilla, número 10, Barcelona (16 de julio de 1979).

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir de las fechas que figuran para cada Entidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

Segundo.—Se otorga esta concesión por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

Tercero.—En lo que no está dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1363, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 20 de junio de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18773

ORDEN de 24 de julio de 1980 sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes grupo «A», a «Viajes Anábasis, S. A.», con el número 639 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 4 de enero de 1980, a instancia de don José Luis Pastor Rodríguez Ponga, en nombre y representación de «Viajes Anábasis, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A»; y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Anábasis, S. A.», con el número 639 de orden y casa central en Gijón, calle Instituto Gijón, número 33, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1980.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

18774

RESOLUCION de 2 de julio de 1980, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», para la fabricación mixta de dos turbinas de vapor auxiliares con destino al grupo IV de la Central térmica de Lada (P. A. 84.05-B).

El Decreto 964/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor auxiliares para centrales térmicas. Esta resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y prorrogada y modificada por Real Decreto 1411/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), se concedieron a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido a retrasos en el suministro de varios elementos de importación, no podrán terminarse las turbinas objeto de la fabricación mixta en el plazo previsto, por lo que resulta acon-